

REGLAMENTO DE CONCURSOS DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN TITULAR DE LOS CARGOS DOCENTES DE PROFESOR ADJUNTO (GRADO 3) DE DISCIPLINAS DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO ESPECIALIZADO.

Art. 1. En el concurso de méritos para la provisión de cargos docentes de Grado 3 (Profesor Adjunto) de disciplinas de Servicios de Diagnóstico y Tratamiento Especializado de la Facultad de Medicina, los antecedentes de los concursantes serán clasificados y valorados mediante puntos, en la forma que se establece en los artículos siguientes. Ganará el concurso, quién obtenga la suma mayor de puntos, siempre que dicho puntaje sea igual o superior al 50% del puntaje máximo posible. Si ningún concursante alcanza el mínimo de puntaje el concurso será declarado desierto.

Art. 2. Evaluación de la Producción Científica: Por este concepto se otorgarán hasta 12 (doce) puntos. Se entiende por tal concepto, aquel que haya aparecido publicado en revistas arbitradas nacionales o internacionales (o que cuente con una nota definitiva de aceptación para su publicación). En este caso deberá agregarse a la relación de méritos, el texto del artículo y sus ilustraciones, además de la evidencia documental de su presentación. La valoración deberá surgir de un juicio global sobre las contribuciones científicas personales y el aporte del postulante y no ser el resultado de una cuantificación numérica de sus trabajos.

A tales efectos el tribunal deberá tener en cuenta especialmente los siguientes aspectos:

- a)- Originalidad de los datos presentados,
- b)- rigor y profundidad en el tratamiento del tema,
- c)- impacto de las contribuciones del candidato, relevancia de las revistas, contribución del candidato a la publicación según su ubicación como autor,
- d)- continuidad con especial atención a la producción de años recientes.

Podrán ser considerados dentro de los trabajos científicos presentaciones ante Congresos, reuniones o sesiones de Sociedades Científicas reconocidas siempre y cuando se acompañen del texto de trabajo, sus ilustraciones y la evidencia documental de su presentación.

Art. 3. Cargos docentes Titulares en la Disciplina: Por este concepto se otorgarán hasta 8 (ocho) puntos. Sólo se tendrán en cuenta los obtenidos en aspiración abierta y que hubieran sido desempeñados durante no menos de dos años, otorgándose el puntaje en proporción al tiempo de actuación. La valoración principal corresponde a los cargos desempeñados en el mismo Departamento en el que se aspira. En el caso en que los cargos se hayan desempeñado en otras dependencias de la Universidad de la República o en servicios en el exterior el concursante deberá adjuntar un informe sobre su actuación suscrito por la jerarquía respectiva. La adjudicación de puntaje por cargos desempeñados en el exterior solo podrá llevarse a cabo cuando no se generen puntos por cargos análogos desempeñados en nuestro país.

Art. 4. Otros cargos: Por este concepto, se otorgarán hasta 5 (cinco) puntos. En este rubro se tendrá en cuenta: cargos docentes titulares en disciplinas afines a la concursada; cargos docentes en otras disciplinas o cargos técnicos no docentes relacionados con la disciplina a la que se aspira (por ejemplo Residentes), obtenidos en aspiración abierta y que hubieran sido desempeñados durante no menos de dos años, otorgándose el puntaje en proporción al tiempo de actuación debidamente documentado. El orden de enunciación establece la jerarquía prevalente de los méritos.

Art. 5. Títulos: Por este concepto, se otorgarán hasta 3 (tres) puntos. En este rubro se tendrá en cuenta el título de grado así como los de doctorados y maestrías, obtenidos en programas reconocidos como PEDECIBA, PROINBIO o similares en el exterior, así como los títulos de Especialistas en áreas relacionadas.

Art. 6. Evaluación de Actividades Docentes: Por este concepto se otorgarán hasta 6 (seis) puntos cualquiera sea el carácter en que se haya desempeñado la función.

Para esta evaluación se tendrá en cuenta:

- a)- Asiduidad y cumplimiento en el desempeño del cargo.
- b)- Dedicación e interés por la enseñanza, adecuado manejo en las relaciones con los alumnos, condiciones pedagógicas, cursos realizados para mejorar su formación docente.
- c)- Cuando corresponda: Intensidad y calidad de la actuación asistencial; responsabilidad en el cumplimiento de las tareas; observancia de los aspectos éticos implícitos en la tarea asistencial.

Art. 7. Evaluación de Actividades de Extensión: Por este concepto, se otorgará hasta un máximo de 2 (dos) puntos. Este rubro comprende: actividad documentada de extensión y vinculación con el medio.

Art. 8. Otros méritos: Por este concepto, se otorgará un máximo de 4 (cuatro) puntos.

Este rubro comprende:

- a)- becas con actuación debidamente documentada,
- b)- premios,
- c)- contribución a la formación de recursos humanos (tutorías de tesis),
- d)- proyectos de investigación aprobados y financiados,
- e)- cursos de perfeccionamiento,
- f)- actuaciones en congresos
- g)- otros méritos, (incluyendo cargos obtenidos por concurso o en llamados abiertos, no comprendidos en los artículos anteriores o desempeñados por períodos inferiores a los computables en ellos, o funciones de colaboración honoraria con actuación debidamente documentada).

APROBADO POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA CON FECHA 17.05.17, POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL CON FECHA 26.06.18 Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 12.07.2018